

# **ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES (CMD)** **AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

PREÁMBULO.

TITULO I.- DEFINICIÓN, NATURALEZA Y FUNCIONES.

TITULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

DISPOSICION TRANSITORIA.

DISPOSICIONES FINALES. Entrada en vigor.

## **PREÁMBULO**

La Constitución Española de 1978, en su art. 43.3, encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio. Por otra parte, en el Título VIII se reconoce la autonomía del municipio para la gestión de sus propios intereses (art.137 y 140).

La Ley 2/2011, de 22 de Marzo, de la Generalitat Valenciana del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, en su art. 7 enumera las competencias de los municipios en materia deportiva y dispone que los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social, estableciendo que los municipios de más de 5.000 habitantes garantizarán la prestación del servicio público deportivo municipal.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, en su art. 25 atribuye a los municipios competencias en materia de actividades o instalaciones culturales o deportivas, así como de cuantas actividades y servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En los mismos términos se hace constar en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La Legislación Básica de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen, la potestad de autoorganización de la Corporación al acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales con funciones exclusivamente de informe y en su caso propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad correspondiente.

La participación adquiere así un significado esencial en el ámbito local donde la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de aquella y al que exigen estilos de gobierno más participativos, convirtiéndose así en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos, potenciando la eficiencia en la gestión municipal e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía.

La disolución del Patronato Municipal de Deportes constituido en el año 1986 como forma de gestión de servicios para la promoción de la educación física y actividad deportiva, para la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, así como para la promoción, organización y programación de competiciones, hace necesario que se deba seguir manteniendo y potenciando el protagonismo y la participación de los clubs y entidades deportivas locales en la vida pública en este importante sector de actividad municipal. Por todo ello el Ayuntamiento de Crevillent considera necesario planificar una estrategia integradora que permita la articulación de las actividades realizadas por el extinto Patronato de deportes y las asociaciones vinculadas en este sector de actividad, para fomentar y promocionar el deporte, que, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social, todo ciudadano tiene derecho a conocer y practicar libre y voluntariamente en igualdad de condiciones. La práctica deportiva mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, así como a la integración social y ocupación del tiempo libre.

Este es el motivo que justifica la creación de un órgano de participación específico como es el Consejo Municipal de Deportes, como una vía de participación y gestión eficaz de la política deportiva en el ámbito municipal a través de un instrumento de cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de los ciudadanos y las administraciones; Consejo Municipal de Deportes que es sucesor y heredero directo del Patronato Municipal de Deportes, y titular por tanto del patrimonio histórico deportivo desarrollado por éste.

## **TITULO I.- DEFINICIÓN, NATURALEZA Y FUNCIONES**

### **Artículo 1º.- Definición y naturaleza.**

El Consejo de Deportes es un órgano asesor y consultivo para articular la representatividad de los ciudadanos, propiciar el debate y la comunicación y con el que se crea un marco de participación en las tareas encomendadas al Ayuntamiento de Crevillent en el área de Deportes, a través del cual los diferentes colectivos relacionados con el sector deportivo del municipio pueden encontrar un foro adecuado para canalizar sus opiniones, sugerencias, necesidades, problemáticas, propuestas, iniciativas e inquietudes.

El Consejo de Deportes es un Órgano Sectorial del municipio de Crevillent que tiene por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con actividades deportivas y en la promoción de las mismas.

Su domicilio radicará en las instalaciones del antiguo Patronato de Deportes sitas en la C/ Valencia nº 15 de Crevillent.

### **Artículo 2º.- Funciones.**

Son funciones del Consejo Municipal de Deportes, entre otras:

- a) La promoción de la educación física y de toda actividad deportiva y fomento de su afición especialmente sobre la infancia y la juventud, elaborando anualmente programas o memorias de actuación.
- b) La promoción de campos de deportes, piscinas y cualquier clase de instalación deportiva, así como participar y asesorar en la administración, conservación y mantenimiento de instalaciones de propiedad municipal, y de cualquier otro servicio deportivo que emane de los mismos.
- c) La participación en la programación y organización de competiciones deportivas de cualquier clase en nuestra ciudad y la cooperación con los centros deportivos y equipos de la misma, así como con cualquier entidad ciudadana que entre sus objetivos figure la promoción deportiva para su participación en competiciones nacionales y extranjeras.
- d) La colaboración y asistencia en la promoción y mantenimiento de Escuelas Deportivas, su administración, organización, cursos y expedición de diplomas.
- e) Asesorar al Ayuntamiento en la gestión de la correspondiente consignación del Presupuesto Municipal, y efectuar propuestas especialmente en materia de subvenciones y ayudas a la práctica deportiva.
- f) Relaciones con el Consejo Superior de Deportes y cualquier Organismo, Asociación y particulares en orden a la práctica y fomento de la educación física y de los deportes complementarios que se ubiquen en cualquier instalación deportiva de propiedad municipal.
- g) Procurar mantener los máximos contactos deportivos con Entidades, Organismos, Clubs y Deportistas provinciales y nacionales.
- h) Participar y colaborar en cualquier otra actividad que promueva el Ayuntamiento y el Consejo Superior de Deportes, en relación con la educación física y los deportes.

## **TITULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 3º.- Composición del Consejo Municipal de Deportes.**

El Consejo Municipal de Deportes tendrá la siguiente composición:

- Presidente del Consejo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent.
- Vicepresidente: El Concejales Delegado de Deportes.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario municipal en que delegue.
- El Coordinador de Actividades e Instalaciones deportivas.
- Un concejal por cada uno de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.
- El número de Vocales necesario para que queden representados todas las ramas del deporte federado, no profesional; clubs deportivos, asociaciones y entidades vinculadas al deporte local, legalmente constituidos e inscritos en el Registro de clubs y Asociaciones de la Comunidad Valenciana y Registro Local de Asociaciones.

Todas las asociaciones, entidades y clubs, comunicarán a la Presidencia del Consejo los nombres de los representantes designados como vocales del Consejo. Las Entidades antes citadas elegirán de su seno, democráticamente, las personas que deseen que los representen y que necesariamente serán mayores de edad.

El mandato de los cargos elegibles será de cuatro años y su renovación coincidirá con la Corporación Municipal.

Todas las personas que se elijan para figurar como miembros del Consejo, por las entidades, ramas de deporte y organizaciones indicadas, cesarán como tales cuando así lo requieran sus electores.

### **Artículo 4º.- Organización y funcionamiento.**

Los órganos de funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes son los siguientes:

- 1.- Asamblea General
- 2.- Comisión Permanente

### **Artículo 5.- La Asamblea General.**

1.- Forman la Asamblea General del Consejo todos sus miembros descritos en el art. 3. Corresponsiéndole las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración de la programación deportiva del municipio.
- b) Decidir acerca de las líneas generales de actuación del Consejo.
- c) Elaboración de la Memoria de Actuación anual de la que se dará cuenta al Ayuntamiento correspondiente a cada ejercicio presupuestario.
- d) Designación y elección de los miembros que deben formar parte de la Comisión Permanente.
- e) Proponer al Ayuntamiento la modificación de los presentes estatutos.
- f) Conocer y fiscalizar la concesión de subvenciones a los clubs, especialmente las subvenciones nominativas

2.- La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo estime necesario el Presidente. Decidirá en su primera sesión la periodicidad y horario de sus sesiones ordinarias.

3.- Las sesiones se convocarán con una antelación mínima de 48 horas e irá acompañada del orden del día. Para la celebración de la sesión en primera convocatoria será necesaria la asistencia de más de la mitad de sus miembros y en todo caso la presencia del Presidente o quien legalmente le sustituya y del Secretario. Si no existe el quórum necesario la sesión se celebrará en segunda convocatoria media hora después con los asistentes efectivos.

### **Artículo 6º.- La Comisión permanente.**

1.- Es el órgano ejecutivo o de trabajo del Consejo con la siguiente composición:

- La presidencia efectiva le corresponde al Vicepresidente del Consejo (Concejal de Deportes), sin perjuicio de la Presidencia nata del Alcalde.
- Secretaría: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario municipal en que delegue.
- El Coordinador de Actividades e Instalaciones deportivas.
- Vocales:

- Un concejal por cada uno de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.
- Un número de miembros equivalente a la mitad más uno de las entidades deportivas que forman la Asamblea General, designados por ella y elegidos mediante votación secreta entre los miembros presentes en el acto de constitución de la Asamblea que hayan manifestado su conformidad a la candidatura.

2.- Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Informar y proponer el desarrollo de actuaciones necesarias para la buena marcha del servicio.
- b) Informar y participar en la ejecución de la programación deportiva del municipio elaborada y propuesta por la Asamblea General del Consejo.
- c) Elaborar propuesta de concesión de subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y ayudas a la práctica deportiva.
- d) Participar y proponer la organización de los servicios deportivos, tanto de carácter técnico como administrativo.
- e) El desarrollo de las gestiones económicas y propuesta de medidas necesarias para la buena marcha y funcionamiento de los servicios deportivos.

3.- La Comisión permanente deberá reunirse al menos una vez al mes y siempre que lo estime necesario su presidente. Decidirá en su primera sesión la periodicidad y horario de sus sesiones ordinarias.

4.- Las sesiones se convocarán con una antelación mínima de 48 horas e irá acompañada del orden del día. Para la celebración de la sesión en primera convocatoria será necesaria la asistencia de más de la mitad de sus miembros y en todo caso la presencia del Presidente o quien legalmente le sustituya y del Secretario. Si no existe el quórum necesario la sesión se celebrará en segunda convocatoria media hora después con los asistentes efectivos.

5.- Podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto, las entidades deportivas que no estén representadas en la Comisión para presentar alguna propuesta específica relativa a su club.

#### **Artículo 7º.- El Presidente del Consejo.**

Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Ejercer la representación del Consejo en aquellos actos que por su significación estime conveniente, pudiendo delegar sus funciones en el Vicepresidente.
- b) Acordar las convocatorias y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, fijando el orden del día, moderando los debates y dirimiendo los empates con su voto de calidad y presidir de igual modo la Comisión Permanente cuando lo estime oportuno.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo, otorgando y firmando a tal efecto toda clase de documentos, salvo que en el mismo se designe a otro miembro del Consejo o la Comisión Permanente para ello.
- d) Firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y dar el visto bueno a las certificaciones que expida el Secretario General.
- e) Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por la Asamblea General o la Comisión Permanente del Consejo.

#### **Artículo 8º.- El Vicepresidente del Consejo**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en cualquiera de los actos correspondientes al Presidente, bien por ausencia de éste o por delegación.

Corresponde al Vicepresidente la presidencia efectiva de la Comisión Permanente y el ejercicio de todas las funciones inherentes a este cargo.

#### **Artículo 9º.- La Secretaría del Consejo.**

La Secretaría del Consejo Municipal de Deportes estará desempeñada por el Secretario/a General del Ayuntamiento o persona en quien delegue y le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La custodia de los documentos del Consejo.
- b) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificación de los acuerdos y de los libros y demás antecedentes bajo su custodia.
- c) Levantar y extender el acta de las sesiones.
- d) Llevar el libro de actas del Consejo.
- e) Las demás facultades que le atribuyen la legislación vigente.

## **Artículo 10º.- El Coordinador de Actividades e Instalaciones Deportivas.**

Le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Programar, dentro de las instalaciones deportivas con que cada recinto cuente o en los itinerarios que se señalen, los diversos actos deportivos que se tengan que realizar semanalmente.
- b) Programar los actos no deportivos, que se hayan de celebrar en los recintos deportivos.
- c) Indicar al adjunto o empleado de la empresa prestadora de servicios deportivos con que cada recinto cuente las deficiencias que encuentre, a fin de que éste tome las medidas necesarias para que se subsanen, incluso marcando éstas, con orden expresa para ello.
- d) Ordenar directamente a los empleados de cada recinto cuanto sea preciso para el mejor desarrollo de las actividades.
- e) Dar cuenta a la Comisión Permanente de cuantas incidencias de tipo deportivo se produzcan en los recintos.
- f) Poner también en conocimiento de la Comisión por escrito las incidencias de tipo laboral que se dieran en los recintos.
- g) Someter a la Comisión la aprobación de actividades de tipo deportivo u otras extraordinarias.
- h) Elevar a la Comisión las necesidades de adquisición o enajenación de material deportivo y de cualquier otro tipo que no sea el meramente ordinario de mantenimiento del recinto.
- i) El Coordinador de Actividades e Instalaciones Deportivas podrá, si lo juzga conveniente, nombrar en cada recinto un adjunto que lo asista y lo sustituya en su ausencia, en sus funciones, previa aprobación de la Comisión.

## **Artículo 11º.- Logotipo e identificación.**

1.- El logotipo del extinto Patronato Municipal de Deportes, será el logotipo del Consejo Municipal de Deportes que podrá ser utilizado alternativa o complementariamente al escudo municipal.

2.- En todos los actos de difusión y promoción municipal de actuaciones o actividades deportivas aparecerá la referencia de la identificación "*Consejo Municipal de Deportes*" / "*Consell Municipal d'Esports*" junto a la de Concejalía de Deportes o Ayuntamiento de Crevillent, en lengua valenciana o castellana.



## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La renovación de los cargos se realizará cada cuatro años coincidiendo con la renovación de la Corporación. Para dar continuidad a la gestión realizada por el Patronato Municipal de Deportes, se da validez a los nombramientos efectuados en la última constitución de los órganos de gobierno efectuados por acuerdos de fecha 12 de julio de 2011, tras las pasadas elecciones locales de mayo de 2011, los cuales permanecerán en sus cargos, sin necesidad de nuevo acuerdo hasta la próxima renovación de la Corporación en 2015, salvo que se produzca algún cambio puntual a petición del interesado.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.-** La interpretación y aplicación de la presente normativa corresponderá al órgano municipal competente. En lo no previsto por estos Estatutos, serán de aplicación las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**Segunda.-** Los presentes estatutos entrarán en vigor cuando, una vez aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado íntegramente su texto en el BOP y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 1 de Enero de 2012, una vez disuelto el Patronato Municipal de Deportes.

Crevillent, 30 Enero de 2012.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GRAL.

D. César Augusto Asencio Adsuar

D<sup>a</sup>. Olga Pino Diez

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que los presentes Estatutos han sido definitivamente aprobados por el Pleno en sesión de fecha 30 de Enero de 2012 y publicados en el BOP nº 28 de 09/02/2012.

LA SECRETARIA GRAL.